

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

ANEXO

Código de Conceptos y Multas

I. Códigos para Tributos

Código	Concepto	Abreviatura
0001	ADVALOREM	DAranc
0002	IGV	IGV
0003	ISC	ISC
0004	MULTAS (100 AD)	MultAD
0005	RECARGO 1 (SE ACOTA) / SANCIONES DEROGADAS	Rec1
0006	RECARGO 2 (NO SE ACOTA) / SANCIONES DEROGADAS	Rec2
0007	SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO	TSDA
0008	INTERESES (NO SE ACOTA) / INTERESES	IntNSA
0009	ALMACENAJE	Almac
0010	CARATULA	Carat
0011	AUTORIZACION DE LIBROS	AutLib
0012	IMPUESTOS DEROGADOS	ImpDer
0013	SOBRE MUESTRAS	SobMue
0014	IPM	IPM
0015	PRECINTOS DE SEGURIDAD	PrecSg
0016	PUBLICACIONES	Public
0017	GASTOS DE REMATE / OTROS ADUANAS	GRemate
0018	MULTA (97 TP) / INF. LEY. TRIB.	MultTP
0019	CTG	CTG
0020	BFD	BFD
0021	DERECHO ESPECIFICO	DEspec
0022	BANCO INDUSTRIAL	BIndus
0023	SIMA	SIMA
0024	FONDO DESARROLLO UNIVER.	FDU
0025	FONDO DEFENSA NACIONAL	FDN
0026	FONDO GANADERO	FGanad
0027	IMP. DEROG. TERCEROS	IDerTer
0028	SOBRETASA	Sobret
0029	B.E.R.T.A	BERTA
0030	HORAS EXTRAS	HExtras

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

Código	Concepto	Abreviatura
0031	BOLETIN QUIMICO	BQ
0032	EXPED. DE CARNETS	Carnet
0033	RECARGO ADICIONAL (NO SE ACOTA)	RecAdi
0034	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO (NO SE ACOTA)	IntFra
0035	INFORMACION ESTADISTICA	IEstad
0040	AJUSTE IPC - FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO	AjIPC
0041	COBRO DE GASTO POR TRANSMISION CON ERROR EN TELEDESP	GTTrsm
0050	ANTIDUMPING	Antidu
0051	COSTAS	Costas
0052	GASTOS ADMINISTRATIVOS	GasAdm
0053	TASA D.S. 003-96	T03-96
0054	IPM ADICIONAL	IPMAdi
0055	MONTO LIBERADO - PECO	LiPECO
0056	RECARGO ADICIONAL (SE ACOTA)	RecASA
0057	INTERESES POR FRACC. (SE ACOTA)	IntFSA
0058	RECARGO (SE ACOTA)	RecSA
0059	INTERES (SE ACOTA)	IntSA
0060	COSTAS (GENERADAS EN EL MOMENTO DE LA CANCELACION)	CstCan
0061	ADVALOREM SOLO AL TESORO	AdvTP
0062	SOBRETASA ADICIONAL	SobAdi
0063	ADVALOREM - CHIMBOTE	AdvCHB
0064	IGV - CHIMBOTE	IGVCHB
0065	ISC - CHIMBOTE	ISCCHB
0066	IMPUESTOS DEROGADOS - CHIMBOTE	ImDeCH
0067	MULTAS TRIBUTARIAS - CHIMBOTE	MuTrCH
0068	MULTAS ADMINISTRATIVAS - CHIMBOTE	MuAdCH
0070	RECARGO 1 - CHIMBOTE	Rec1CH
0071	RECARGO 2 - CHIMBOTE	Rec2CH
0072	RECARGO (SE ACOTA) - CHIMBOTE	RecACH
0073	RECARGO ADICIONAL (SE ACOTA) - CHIMBOTE	RANACH
0074	RECARGO ADICIONAL (NO SE ACOTA) - CHIMBOTE	RASACH
0075	INTERESES (NO SE ACOTA) - CHIMBOTE	INACHB
0076	INTERESES (SE ACOTA) - CHIMBOTE	ISACHB
0077	INTERESES POR FRACC. (SE ACOTA) - CHIMBOTE	IFNACH

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

Código	Concepto	Abreviatura
0078	INTERESES POR FRACC. (NO SE ACOTA) - CHIMBOTE	IFSACH
0079	ADV - PECO / CONV.PER.COL.	AVPECO
0080	ENT. CONSULARES	EnCons
0081	COBRO POR EXCESO EN DEVOLUCION	ExcDev
0082	TESORO PUBLICO (ADV)	AdvTP
0083	TESORO PUBLICO (IGV)	IGVTP
0084	TESORO PUBLICO (ISC)	ISCTP
0085	TESORO PUBLICO (MULTA)	MULTP
0086	TESORO PUBLICO (INTERESES)	INTTP
0087	TESORO PUBLICO (DEROGADOS)	DEROTP
0088	TESORO PUBLICO (RECARGO)	RECATP
0089	TERCEROS (SUNAT 2%)	SUNAT
0090	TERCEROS (IPM)	IPMTER
0091	TERCEROS (RENTA DE ADUANA)	RADTER
0092	TERCEROS (RECURSOS PROPIOS)	RPRTER
0093	TERCEROS (FDA)	FDATER
0094	TERCEROS (INGRESOS VARIOS)	IVTER
0095	GASTOS BANCARIOS	GBANC
0096	SUNAT PERCEPCION IGV	PERIGV
0097	DERECHOS ESPECIFICOS CHIMBOTE	DESCHB
0098	SOBRETASA ADICIONAL CHIMBOTE	SADCHB
1001	RECARGOS INTERNO	RECINT
1002	INTERESES INTERNO	INTINT
1003	E.CARTA.F TESORO PUBLICO	CARTP
1004	E.CARTA.F SUNAD	CARSUN
1005	CORDELICA	CLICA
1006	ADUANAS	ADUAN
1007	TESORO PUBLICO	TP
1008	ADV SUNAD1	AdvSUN
1009	SUNAD SOBRENTE	Sobran
1010	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO INTERNO	IntFin
1011	RECARGO ADICIONAL INTERNO	RecAln
1012	OTROS (100% INGRESOS VARIOS)	Otros
1013	RECARGO INTERNO - CHIMBOTE	RclnCH

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

Código	Concepto	Abreviatura
1014	INTERESES INTERNO - CHIMBOTE	InInCH
1015	INTERESES POR FRACC. INTERNO - CHIMBOTE	InFICH
1016	RECARGO ADICIONAL INTERNO - CHIMBOTE	RAICHB
1017	IGV - LEY AMAZONIA	IGVAmz
9001	TASA SENASA	Senasa

II. Códigos para Multas

CODIGO	DESCRIPCION	LEY	ART
100	No cumplir con remitir los datos del manifiesto de carga.	D.L.809	ART. 103 inc. a) num. 1)
101	No entregar en el momento de la recepción por la Autoridad Aduanera el Manifiesto y demás documentos	D.L.809	ART. 103 inc. a) num. 2)
102	No presentar la relación de mercancías faltantes o sobrantes.	D.L.809	ART. 103 inc. a) num. 3)
103	Presentar la solicitud de rectificación de errores fuera de plazo.	D.L.809	ART. 103 inc. a) num. 4)
104	No entregar a los almacenes aduaneros los bultos manifestados y descargados dentro del plazo	D.L.809	ART. 103 inc. a) num. 5)
105	No formular el inventario de bultos llegados en mal estado.	D.L.809	ART. 103 inc. a) num. 6)
106	Cuando formulen erróneamente los manifiestos correspondientes a desconsolidación.	D.L.809	ART. 103 inc. b)
107	Por custodiar mercancía que no tiene documentación legal.	D.L.809	ART. 103 inc. c) num. 1)
108	No entregar a Aduanas la conformidad de las mercancías por las mercancías recibidas.	D.L.809	ART. 103 inc. c) num. 2)
109	Impedir a la Autoridad Aduanera las labores de inspección.	D.L.809	ART. 103 inc. c) num. 3)
110	Entregar las mercancías sin haber sido concedido el levante sin haberse pagado los tributos.	D.L.809	ART. 103 inc. c) num. 4)
111	Destinar áreas autorizadas para recinto aduanero a fines distintos.	D.L.809	ART. 103 inc. c) num. 5)
112	Ubicar mercancías sin nacionalizar en áreas diferentes a las autorizadas.	D.L.809	ART. 103 inc. c) num. 6)
113	Incumplir con entregar a la Autoridad Aduanera la relación de mercancías en abandono legal.	D.L.809	ART. 103 inc. c) num. 7)

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCION	LEY	ART
114	No formular el inventario de los bultos llegados en mal estado.	D.L.809	ART. 103 inc. c) num. 8)
115	Al detectar la falta de mercancías como consecuencia del inventario de existencia que practique la autoridad aduanera.	D.L.809	ART. 103 inc. c) num. 9)
116	No proporcionar dentro del plazo otorgado, la información requerida.	D.L.809	ART. 103 inc. d) num. 1)
117	No presentar la Declaración Jurada de su movimiento operacional.	D.L.809	ART. 103 inc. d) num. 2)
118	No comunicar a Aduanas, la modificación del directorio o gerentes.	D.L.809	ART. 103 inc. d) num. 3)
119	Usar indebidamente el carné y/o documentos identificatorios otorgados por ADUANAS.	D.L.809	ART. 103 inc. d) num. 4)
120	No llevar libros, registros y documentos aduaneros exigidos o llevarlos desactualizados.	D.L.809	ART. 103 inc. d) num. 5)
121	Formular declaraciones incorrectas o proporcionar información incompleta de mercancías en cuanto su valor.	D.L.809	ART. 103 inc. d) num. 6)
122	No cumplir con los plazos para efectuar el reembarque.	D.L.809	ART. 103 inc. d) num. 7)
123	No regularizar los despachos urgentes dentro del plazo.	D.S. 013-2005-EF	
124	Calcular incorrectamente la liquidación de tributos.	D.L.809	ART. 103 inc. d) num. 9)
125	Asignar una partida arancelaria incorrecta a la mercancía declarada.	D.L.809	ART. 103 inc. d) num. 10)
126	Incumplir el plazo para regularizar la declaración de exportación.	D.L.809	ART. 103 inc. e)
127	No reexportar las mercancías importadas dentro del plazo concedido.	D.L.809	ART. 103 inc. f) num. 1)
128	No consignar o consignar erróneamente los datos de la Declaración de Importación.	D.L.809	ART. 103 inc. f) num. 2)
129	Transferir las mercancías sin comunicarlo previamente a la Autoridad Aduanera.	D.L.809	ART. 103 inc. f) num. 3)
130	No consignar o consignar erróneamente el número de la respectiva Declaración de Admisión Temporal.	D.L.809	ART. 103 inc. g) num. 1)
131	Transferir la mercancía sin comunicar a Aduanas.	D.L.809	ART. 103 inc. g) num. 2)
132	No regularizar el régimen dentro del plazo establecido.	D.L.809	ART. 103 inc. g) num. 3)
133	No renovar la garantía.	D.L.809	ART. 103 inc. g) num. 4)

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LEY	ART
134	No cumplir los beneficiarios de exportación temporal con la reimportación o exportación definitiva dentro del plazo.	D.L.809	ART. 103 inc. h)
135	Consignar datos faltos o erróneos en la solicitud de restitución.	D.L.809	ART. 103 inc. i)
136	Consignar datos faltos o erróneos en la solicitud de reposición.	D.L.809	ART. 103 inc. j)
137	Destinar las mercancías a finalidad distinta a la autorizada.	D.L.809	ART. 103 inc. k) num. 1)
138	Transferir mercancías antes de los plazos establecidos.	D.L.809	ART. 103 inc. k) num. 2)
139	Permitir la utilización de las mercancías por terceros.	D.L.809	ART. 103 inc. k) num. 3)
140	Violar las medidas de seguridad colocadas por Aduanas o permitir su violación.	D.L.809	ART. 103 inc. l)
141	No mantener o adecuar los requisitos y condiciones con los cuales fueron autorizados.	D.L.809	ART. 105 inc. a) num. 1)
142	Depósito Aduanero no adecúa, repone o renueva la garantía modificada, ejecutada.	D.L.809	ART. 105 inc. a) num. 2)
143	Despachador de Aduana no adecúa, repone o renueva la garantía modificada, ejecutada.	D.L.809	ART. 105 inc. b) num. 1)
144	Haber cometido infracción administrativa vinculada al delito de contrabando.	D.L.809	ART. 105 inc b) num. 2)
145	No cumplir o mantener los requisitos establecidos en la Ley o el Reglamento.	D.L.809	ART. 105 inc b) num. 3)
146	Haber sido sancionado con multa por tres veces durante el lapso de un año.	D.L.809	ART. 105 inc b) num. 4)
147	Perder documentos relacionados con los despachos en que intervenga.	D.L.809	ART. 105 inc b) num. 5)
148	Estar procesado por supuesto delito en el ejercicio de sus funciones.	D.L.809	ART. 105 inc b) num. 6)
149	Permanecer inactivo en forma comprobada en cuanto al ingreso de mercancías.	D.L.809	ART. 106 inc a) num. 1)
150	Incurrir en causal de suspensión por mas de tres veces.	D.L.809	ART. 106 inc a) num. 2)
151	La condena por sentencia firme por delitos cometidos con ocasión del ejercicio de sus funciones.	D.L.809	ART. 106 inc b) num. 1)
152	No efectuar despachos durante tres meses consecutivos.	D.L.809	ART. 106 inc b) num. 2)
153	Librar indebidamente cheques, salvo que regularice en el término de tres días.	D.L.809	ART. 106 inc b) num. 3)

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LEY	ART
154	No renovar, adecuar o reponer la garantía dentro del plazo de treinta días.	D.L.809	ART. 106 inc. b) num. 4)
155	Facilitar su firma a terceras personas para que efectúen trámites relacionados con operaciones y/o regímenes aduaneros.	D.L. 809	ART. 106 inc. b) num. 5)
156	Ser condenado por delitos cometidos en el desempeño de la actividad aduanera.	D.L. 809	ART. 107 inc. a)
157	Facilitar su firma a terceras personas para que efectúen trámites de operaciones aduaneras.	D.L. 809	ART. 107 inc. b)
158	Mercancías ingresadas al amparo de un beneficio tributario cuya finalidad y demás condiciones han sido incumplidas.	D.L. 809	ART. 108 inc. a) num. 1)
159	Mercancías que carezcan de la documentación aduanera pertinente.	D.L. 809	ART. 108 inc. a) num. 2)
160	Mercancías que estén consideradas como contrarias a la soberanía nacional.	D.L. 809	ART. 108 inc. b) num. 1)
161	Mercancías que no figuren en los manifiestos o en los demás documentos que están obligados a presentar.	D.L. 809	ART. 108 inc. b) num. 2)
162	Mercancía y rancho que porten los medios de transporte que no se encuentre debidamente manifestada.	D.L. 809	ART. 108 inc. b) num. 3)
163	Mercancía que se expendan a bordo de la nave o aeronave.	D.L. 809	ART. 108 inc. b) num. 4)
164	Mercancía que ingresen o salgan por lugares y horas no autorizados.	D.L. 809	ART. 108 inc. b) num. 5)
165	Las mercancías cuya importación se encuentre prohibida.	D.L. 809	ART. 108 inc. b) num. 6)
166	Cuando en un bulto se encuentre mercancía no declarada.	D.L. 809	ART. 108 inc. b) Núm. 7)
168	La mercancía en comiso que no fuere hallada o entregada a la autoridad aduanera.	D.L. 809	ART. 109
169	Infracción administrativa relativa al contrabando	LEY 26461	ART. 29
170	Por valor	RS 0602/94	
171	Por consignar una cantidad superior	RS 0602/94	
172	Por consignar una cantidad inferior	RS 0602/94	
173	Por partida arancelaria	RS 0602/94	
174	Por información extemporánea	RS 0602/94	
175	Por no entregar el informe estadístico mensual	RS 0602/94	
176	Por reimpresión	RS 0602/94	

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LEY	ART
177	Por no sellar los contenedores	RS 0602/94	
178	Por valor	DS 5-96-EF	
179	Por cantidad	DS 5-96-EF	
180	Por partida arancelaria	DS 5-96-EF	
181	Por información extemporánea	DS 5-96-EF	
182	Por no entregar el informe estadístico mensual	DS 5-96-EF	
183	Por reimpresión	DS 5-96-EF	
184	Por no sellar los contenedores	DS 5-96-EF	
185	Por reincidencia del art. 29°	LEY 26461	ART. 30
186	Por transportar, con conocimiento, mercancías vinculados a la infracción administrativa de contrabando	LEY 26461	ART. 31
187	Por almacenamiento o comercialización de mercancías contemplado en el art. 26°.	LEY 26461	ART. 33
188	Formular declaraciones incorrectas o proporcionar información incompleta de mercancías en cuanto su origen.	D.L. 809	ART. 103 inc. d) num. 6)
189	Formular declaraciones incorrectas o proporcionar información incompleta de mercancías en cuanto su especie.	D.L. 809	ART. 103 inc. d) núm. 6)
190	Formular declaraciones incorrectas o proporcionar información incompleta de mercancías en cuanto a su cantidad.	D.L. 809	ART. 103 inc. d) num. 6)
191	Formular declaraciones incorrectas o proporcionar información incompleta de mercancías en cuanto su calidad.	D.L. 809	ART. 103 inc. d) num. 6)
192	No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	D.LEG. 816	ART. 176 num. 2)
194	Asignar una partida arancelaria incorrecta a las mercancías declarada si no existe incidencia tributaria.	D.L. 809	ART. 103 inc. d) num. 10)
195	Entregar las mercancías sin haber sido concedido el levante habiendo pagado los tributos.	D.L. 809	ART. 103 inc. c) núm. 4)
196	Entregar las mercancías sin haber sido concedido el levante en el caso de exportación de mercancías	D.L. 809	ART. 103 inc. c) num. 4)
197	Cuando se presenten con errores el manifiesto o no se cumpla con las disposiciones aplicables.	D.L. 809	ART. 103 inc. a) num. 2)

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCION	LEY	ART
198	Formular declaraciones incorrectas o proporcionar información incompleta de mercancías cuanto su uso.	D.L. 809	ART. 103 inc. d) num. 6)
199	Cuando se destinen las mercancías importadas a fin distinto al autorizado.	D.L. 809	ART. 103 inc. f) num. 1)
200	Cuando se trasladan las mercancías importadas a un lugar distinto.	D.L. 809	ART. 103 inc. f) num. 1)
201	Consignar datos falsos o erróneos en la solicitud de restitución cuando no tenga incidencia en su determinación.	D.L. 809	ART. 103 inc. i)
202	Consignar datos faltos o erróneos en la solicitud de reposición cuando no tenga incidencia en su determinación.	D.L. 809	ART. 103 inc. j)
203	Los artículos no considerados como equipaje ni menaje de casa.	D.S.059-95	ART. 4 inc. c)
204	Multa a las personas que ingresan o extraen mercancías eludiendo el control aduanero.	LEY 28008	ART.36
205	Reincidencia: si se volviese a cometer una infracción administrativa en el período de un año contado a partir de la fecha en que se impuso la última sanción.	LEY 28008	ART.37
206	Multa a la persona natural que transporta mercancías vinculadas a la infracción administrativa.	LEY 28008	ART. 39 inc. a)
207	Multa a la persona jurídica que transporta mercancías vinculadas a la infracción administrativa.	LEY 28008	ART. 39 inc. b)
208	Reincidencia al art. 39a y 39b	LEY 28008	ART. 40
209	Multa por almacenamiento y comercialización de mercancías provenientes de la infracción tipificada en la Ley 28008.	LEY 28008	ART. 42
A1	No remitan la información del manifiesto de carga, en medios magnéticos o transmisiones de enlace.	D.S. 129	Numeral 1, inc. a) Art.103
A11	No entreguen al momento de ingreso del medio transporte la declaración general.	D.S. 129	Numeral 2, inc. a) Art.103
A12	No entreguen al momento de ingreso del medio transporte el manifiesto de carga.	D.S. 129	Numeral 2, inc. a) Art.103
A13	No entreguen al momento de ingreso del medio transporte copia del documento de Transporte	D.S. 129	Numeral 2, inc. a) Art.103

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LEY	ART
A14	No entreguen al momento de ingreso del medio transporte la lista de pasajeros, equipajes tripulantes y efectos personales.	D.S. 129	Numeral 2, inc. a) Art.103
A15	No entreguen al momento de ingreso del medio transporte la lista de provisiones de a bordo	D.S. 129	Numeral 2, inc. a) Art.103
A16	No entreguen al momento de ingreso del medio transporte la guía de valija y envíos postales	D.S. 129	Numeral 2,inc. a) Art.103
A2	No entreguen al momento del ingreso o salida del medio de transporte, el manifiesto de carga o los demás documentos.	D.S. 129	Numeral 2, inc. a) Art.103
A21	No entreguen al momento de salida del medio transporte declaración general	D.S. 129	Numeral 2, inc. a) Art.103
A22	No entreguen al momento de salida el manifiesto de carga	D.S. 129	Numeral 2, inc. a) Art.103
A23	No entreguen al momento de salida del medio transporte la copia del documento de transporte	D.S. 129	Numeral 2, inc. a) Art.103
A24	No entreguen al momento de salida del medio transporte una lista de pasajeros, equipajes, tripulantes y efectos personales.	D.S. 129	Numeral 2, inc. a) Art.103
A25	No entreguen al momento de salida del medio transporte una lista de provisiones de a bordo	D.S. 129	Numeral 2, inc. a) Art.103
A26	No entreguen al momento de salida del medio transporte la guía de valija y envíos postales	D.S. 129	Numeral 2, inc. a) Art.103
A3	Entreguen el manifiesto de carga o los demás documentos con errores excepto en cuanto al peso.	D.S. 129	Numeral 2, inc. a) Art.103
A4	No suscriban nota de tarja, relación de bultos faltantes o sobrantes o actas de inventario de bultos.	D.S. 129	Numeral 3, inc. a) Art.103
A5	No comuniquen a la autoridad aduanera la fecha del término de descarga o embarque o lo hagan con error.	D.S. 129	Numeral 4, inc. a) Art.103
A51	Comuniquen con error a la autoridad Aduanera la fecha del término de descarga.	D.S. 129	Numeral 4, inc. a) Art.103
A52	Comuniquen con error a la autoridad Aduanera la fecha del término de embarque.	D.S. 129	Numeral 4, inc. a) Art.103
A6	No entreguen a los almacenes aduaneros o al dueño o consignatario, los bultos desconsolidados.	D.S. 129	Numeral 5, inc. a) Art.103
A7	No presenten o presenten fuera de plazo la solicitud de rectificación de errores del manifiesto de carga.	D.S. 129	Numeral 6, inc. a) Art.103

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LEY	ART
A71	Presenten fuera de plazo solicitud de rectificación de errores del manifiesto de carga- ingreso.	D.S. 129	Numeral 6, inc. a) Art.103
A72	Presenten fuera de plazo solicitud de rectificación de errores del manifiesto de carga- salida.	D.S. 129	Numeral 6, inc. a) Art.103
A8	No entreguen a los viajeros el formulario para la declaración jurada de equipaje, antes de arribar al país.	D.S. 129	Numeral 7, inc. a) Art.103
B1	No remitan información del manifiesto de carga desconsolidada .o consolidada en medios magnéticos o transmisiones por enlaces.	D.S. 129	Numeral 1, inc. b) Art.103
B2	No entreguen el manifiesto de carga desconsolidada o consolidada o demás documentos.	D.S. 129	Numeral 2, inc. b) Art.103
B3	Entreguen el manifiesto de carga o los demás documentos con errores excepto en cuanto al peso.	D.S. 129	Numeral 2, inc. b) Art.103
B4	No presenten o presenten fuera de plazo la solicitud de rectificación de errores del manifiesto de carga desconsolidada o consolidada.	D.S. 129	Numeral 3, inc. b) Art.103
B41	Ag.carga- Presenten fuera de plazo solicitud de rectificación de errores del manifiesto de carga desconsolidada (ingreso).	D.S. 129	Numeral 3, inc. b) Art.103
B42	Concesionario Postal- Presenten fuera de plazo solicitud de rectificación de errores- manifiesto de carga desconsolidada (ingreso).	D.S. 129	Numeral 3, inc. b) Art.103
B43	Ag.carga- Presenten fuera de plazo la solicitud de rectificación de errores del manifiesto de carga consolidada (salida).	D.S. 129	Numeral 3, inc. b) Art.103
B44	Concesionario Postal-Presenten fuera de plazo solicitud de rectificación de errores-manifiesto de carga consolidada (salida).	D.S. 129	Numeral 3, inc. b) Art.103
C1	Custodien mercancías que no estén amparadas con la documentación sustentatoria.	D.S. 129	Numeral 1, inc. c) Art.103
C2	Ubiquen mercancías en áreas diferentes a las autorizadas para cada fin.	D.S. 129	Numeral 2, inc.c) Art.103
C3	No remitan la conformidad de la recepción de las mercancías o la información referida a las notas de tarja.	D.S. 129	Numeral 3, inc.c) Art.103
C4	Impidan a la autoridad aduanera las labores de inspección o reconocimiento.	D.S. 129	Numeral 4, inc.c) Art.103

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LEY	ART
C5	No formulen o no suscriban las notas de tarja, la relación de bultos faltantes o sobrantes o las actas de inventario de aquellos bultos arribados en mala condición exterior.	D.S. 129	Numeral 5, inc.c) Art.103
C6	No informen a la autoridad aduanera, la relación de las mercancías en situación de abandono legal.	D.S. 129	Numeral 6, inc.c) Art.103
C7	Se detecte la falta, pérdida de las mercancías recibidas.	D.S. 129	Numeral 7, inc.c) Art.103
C71	Se detecte daño de las mercancías recibidas.	D.S. 129	Numeral 7, inc.c) Art.103
D1	Gestionen la destinación a un régimen, operación, destino aduanero especial o de excepción o bajo una modalidad o tipo de despacho que no corresponda a la mercancía declarada.	D.S. 129	Numeral 1, inc.d) Art.103
D10	Numeren mas de una declaración para una misma mercancía, sin que previamente haya sido dejada sin efecto la anterior.	D.S. 129	Numeral 7, inc.d) Art.103
D11	No comuniquen a la autoridad aduanera, la modificación del directorio, gerencia y composición societaria.	D.S. 129	Numeral 8, inc.d) Art.103
D12	No entreguen la documentación original de los despachos en que haya intervenido en los casos de cancelación.	D.S. 129	Numeral 9, inc.d) Art.103
D2	Gestionen el despacho sin contar con los documentos exigibles según el régimen, operación o destino aduanero especial o de excepción.	D.S. 129	Numeral 2, inc.d) Art.103
D3	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de mercancías, con incidencia tributaria.	D.S. 129	Numeral 3, inc.d) Art.103
D4	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de mercancías sin incidencia tributaria.	D.S. 129	Numeral 3, inc.d) Art.103
D5	No consignen o consignen erróneamente en la declaración, los códigos aprobados por la autoridad aduanera, con incidencia tributaria.	D.S. 129	Numeral 4, inc.d) Art.103
D6	No consignen o consignen erróneamente en la declaración, los códigos aprobados por la autoridad aduanera, sin incidencia tributaria.	D.S. 129	Numeral 4, inc.d) Art.103
D7	Asignen una subpartida nacional incorrecta por cada mercancía declarada, con incidencia tributaria.	D.S. 129	Numeral 5, inc.d) Art.103

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LEY	ART
D8	Asignen una subpartida nacional incorrecta por cada mercancía declarada, sin incidencia tributaria.	D.S. 129	Numeral 5, inc. d) Art.103
D9	No consignen o consignen errónea en cada serie de la declaración, los datos del régimen u operación precedente.	D.S. 129	Numeral 6, inc. d) Art.103
E1	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de mercancía, con incidencia tributaria.	D.S. 129	Numeral 1, inc. e) Art.103
E10	No concluyan el régimen de importación temporal, admisión temporal o exportación temporal, dentro del plazo otorgado.	D.S. 129	Numeral 7, inc. e) Art.103
E11	Transfieran las mercancías sujetos a un régimen de inafectación, exoneración o beneficio tributario.	D.S. 129	Numeral 8, inc. e) Art.103
E12	Transfieran las mercancías admitidas o importadas temporalmente sin comunicarlo previamente a la autoridad aduanera.	D.S. 129	Numeral 8, inc. e) Art.103
E13	Destinen a otro fin las mercancías importadas temporalmente sin comunicarlo previamente a la autoridad aduanera.	D.S. 129	Numeral 9, inc. e) Art.103
E14	Trasladen a un lugar distinto las mercancías importadas temporalmente sin comunicarlo previamente	D.S. 129	Numeral 9, inc. e) Art.103
E15	Destinen a otro fin o permitan la utilización por terceros de las mercancías sujetas a un régimen de inafectación, exoneración o beneficio tributario.	D.S. 129	Numeral 10, inc. e) Art.103
E16	Efectúe el retiro de las mercancías de los almacenes aduaneros cuando no se haya concedido el levante,	D.S. 129	Numeral 11, inc. e) Art.103
E17	Se detecte la existencia de mercancía no declarada.	D.S. 129	Numeral 12, inc. e) Art.103
E2	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de mercancía, sin incidencia tributaria.	D.S. 129	Numeral 1, inc. e) Art.103
E3	No cumplan con los plazos establecidos por la autoridad aduanera para efectuar el reembarque, tránsito o transbordo de las mercancías o de las provisiones de a bordo.	D.S. 129	Numeral 2, inc. e) Art.103
E4	No regularicen dentro del plazo establecido, los despachos urgentes o los del SADA.	D.S. 129	Numeral 3, inc. e) Art.103
E5	Consignen datos incorrectos en la solicitud de restitución o no acrediten los requisitos, con incidencia tributaria.	D.S. 129	Numeral 4, inc. e) Art.103

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCION	LEY	ART
E6	Consignen datos incorrectos en la solicitud de restitución o no acrediten los requisitos o condiciones establecidas para el acogimiento, sin incidencia tributaria.	D.S. 129	Numeral 4, inc. e) Art.103
E7	Consignen datos incorrectos en el cuadro C.I.P. para acogerse al régimen de reposición de mercancías en franquicia, con incidencia tributaria.	D.S. 129	Numeral 5, inc. e) Art.103
E8	Consignen datos incorrectos en el cuadro C.I.P. para acogerse al régimen de reposición de mercancías en franquicia, sin incidencia tributaria.	D.S. 129	Numeral 5, inc. e) Art.103
E9	No regularicen el régimen de exportación, dentro del plazo establecido	D.S. 129	Numeral 6, inc. e) Art.103
F1	No presenten a la autoridad aduanera la información sobre el ingreso y salida de las mercancías.	D.S. 129	Numeral 1, inc. f) Art.103
F2	Almacenen o vendan mercancías que no han sido sometidas a control por la autoridad aduanera.	D.S. 129	Numeral 2, inc. f) Art.103
F3	Vendan mercancías a personas distintas a los pasajeros que ingresan o salen del país.	D.S. 129	Numeral 3, inc. f) Art.103
F4	No mantengan actualizado el inventario de las mercancías almacenadas.	D.S. 129	Numeral 4, inc. f) Art.103
F5	La autoridad aduanera detecte falta de mercancías.	D.S. 129	Numeral 5, inc. f) Art.103
G1	No informe a la autoridad aduanera el movimiento de ingreso y salida del material de uso aeronáutico.	D.S. 129	Numeral 1, inc. g) Art.103
G2	Permita la utilización del material por parte de terceros sin contar con la autorización aduanera	D.S. 129	Numeral 2, inc. g) Art.103
G3	No mantenga actualizado el inventario de los materiales almacenados.	D.S. 129	Numeral 3, inc. g) Art.103
G4	La autoridad aduanera detecte falta de material de uso aeronáutico.	D.S. 129	Numeral 4, inc. g) Art.103
H1	Los viajeros que porten artículos que por su naturaleza o cantidad se presume que están destinados al comercio y que no hayan sido declarados como carga.	D.S. 129	Inc. h) Art.103
I1	Violen las medidas de seguridad colocadas por la autoridad aduanera, o permitan su violación.	D.S. 129	Numeral 1, inc. i) Art.103
I2	Impidan, obstaculicen o no presten la logística necesaria para las labores de reconocimiento, inspección y fiscalización	D.S. 129	Numeral 2, inc. i) Art.103

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCION	LEY	ART
I3	No proporcionen, exhiban o entreguen información o documentación requerida dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera.	D.S. 129	Numeral 3, inc.i) Art.103
I4	No comparezcan ante la autoridad aduanera cuando sean requeridos.	D.S. 129	Numeral 4, inc.i) Art.103
I5	No comuniquen a la autoridad aduanera el nombramiento y la revocación del representante legal.	D.S. 129	Numeral 5, inc.i) Art.103
I6	No lleven los libros, registros y documentos aduaneros exigidos.	D.S. 129	Numeral 6, inc.i) Art.103
I7	Lleven los libros, registros y documentos aduaneros desactualizados, incompletos, o sin cumplir con las formalidades establecidas.	D.S. 129	Numeral 6, inc.i) Art.103
I8	No mantengan o no se adecuen a los requisitos y condiciones establecidos por la SUNAT.	D.S. 129	Numeral 7, inc.i) Art.103
J1	Si decretado el comiso la mercancía no fuere hallada o entregada a la autoridad aduanera, se aplicará una multa.	D.S. 129	Art. 108
J2	Se detecte la existencia de mercancía no declarada, en cuyo supuesto adicionalmente se aplicará una multa.	D.S. 129	Inciso i), Art.108
V1	Multa por incurrir en fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada.	LEY 27444	ART. 32.3
V2	Multa por incurrir en fraude o falsedad en la prueba documental o en la declaración del interesado	D.S.070-89	ART.17
A30	No comuniquen a la Administración Aduanera el nombramiento y la revocación del representante legal y de los auxiliares.	D.Leg. 1053	Numeral 1, inc.a) Art.192
A31	Violen las medidas de seguridad colocadas o verificadas por autoridad aduanera o permitan su violación.	D.Leg 1053	Numeral 2, inc.a) Art.192
A32	No presten la logística necesaria, impidan la labor de reconocimiento, inspección.	D.Leg. 1053	Numeral 3, inc.a) Art.192
A33	No cumplan los plazos establecidos por la autoridad aduanera reembarque y tránsito terrestre.	D.Leg. 1053	Numeral 4, inc.a) Art.192
A34	No cumplan plazos establecidos por autoridad aduanera, reembarque, tránsito, transbordo no terrestre.	D.Leg. 1053	Numeral 4, inc.a) Art.192

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LEY	ART
A50	No proporcionen, exhiban o entreguen información o documentación requerida en el control posterior.	D.Leg. 1053	Numeral 5, inc.a) Art.192
A53	No proporcionen, exhiban o entreguen información o documentación requerida en el despacho.	D.Leg. 1053	Numeral 5, inc.a) Art.192
A54	No proporcionen, exhiban o entreguen información o documentación requerida, relativa a restitución.	D.Leg. 1053	Numeral 5, inc.a) Art.192
A55	No proporcionen, exhiban o entreguen información o documentación requerida, sobre origen de la mercancía, derechos antidumping o compensatorio.	D.Leg. 1053	Numeral 5, inc.a) Art.192
A56	No proporcionen, exhiban o entreguen información o documentación requerida, sobre otros casos.	D.Leg. 1053	Numeral 5, inc.a) Art.192
A60	No comparezcan ante la autoridad aduanera cuando sean requeridos.	D.Leg. 1053	Numeral 6, inc.a) Art.192
A70	No lleven los libros, registros o documentos aduaneros exigidos.	D.Leg. 1053	Numeral 7, inc.a) Art.192
A73	Lleven los libros desactualizados, incompletos o sin cumplir las formalidades establecidas.	D.Leg. 1053	Numeral 7, inc.a) Art.192
B0	La documentación aduanera presentada contenga datos de identificación que no correspondan al dueño.	D.Leg. 1053	Numeral 1, inc.b) Art.192
B11	Destine la mercancía sin contar con los documentos exigibles según el régimen aduanero.	D.Leg. 1053	Numeral 2, inc.b) Art.192
B31	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de mercancías, con incidencia tributaria.	D.Leg. 1053	Numeral 3, inc.b) Art.192
B32	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información, sin incidencia tributaria casos origen, país adquisición.	D.Leg. 1053	Numeral 3, inc.b) Art.192
B33	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información por cada tipo de mercancías, sin incidencia tributaria.	D.Leg. 1053	Numeral 3, inc.b) Art.192
B40	No consignen o consignen erróneamente en la declaración códigos a efectos de determinar tributos con incidencia tributaria.	D.Leg 1053	Numeral 4, inc.b) Art.192
B45	No consignen o consignen erróneamente en la declaración códigos sin incidencia tributaria.	D.Leg. 1053	Numeral 4, inc.b) Art.192

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LEY	ART
B5	Asignen una subpartida nacional incorrecta por cada mercancía declarada, si existe incidencia en los tributos y/o recargos.	D.Leg. 1053	Numeral 5, inc.b) Art.192
B6	No consignen o consignen erróneamente en cada serie los datos del régimen precedente.	D.Leg. 1053	Numeral 6, inc.b) Art.192
B7	Numeren mas de una (1) declaración, para una misma mercancía, sin que previamente haya dejada sin efecto la anterior.	D.Leg. 1053	Numeral 7, inc.b) Art.192
B8	No conserven durante cinco (5) años toda la documentación original.	D.Leg. 1053	Numeral 8, inc. b) Art.192
B9	Destinen mercancías prohibidas.	D.Leg. 1053	Numeral 9, inc. b) Art.192
B10	Destinen mercancías de importación restringida sin contar con la documentación exigida.	D.Leg. 1053	Numeral10, inc.b) Art.192
C01	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de mercancías, con incidencia tributaria.	D.Leg. 1053	Numeral 1, inc. c) Art.192
C12	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta mercancía, con incidencia antidumping compensatorio.	D.Leg. 1053	Numeral 1, inc. c) Art.192
C13	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información, sin incidencia tributaria casos origen, país adquisición.	D.Leg. 1053	Numeral 1, inc. c) Art.192
C14	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información por cada tipo de mercancías, sin incidencia tributaria otros casos.	D.Leg. 1053	Numeral 1, inc. c) Art.192
C20	No regularicen dentro del plazo establecido los despachos urgentes o los despachos anticipados.	D.Leg. 1053	Numeral 2, inc. c) Art.192
C30	Consignen datos incorrectos en la solicitud de restitución o no acrediten requisitos al régimen del drawback con incidencia tributaria.	D.Leg. 1053	Numeral 3, inc. c) Art.192
C31	Consignen datos incorrectos en la solicitud de restitución o no acrediten requisitos drawback sin incidencia tributaria.	D.Leg. 1053	Numeral 3, inc. c) Art.192
C32	Consignen datos incorrectos solicitud restitución o no acrediten requisitos drawback con incidencia por sobrevaluación o simulación.	D.Leg. 1053	Numeral 3, inc. c) Art.192
C40	Transmitan o consignen datos incorrectos en el CIP para acogerse reposición mercancías en franquicia con incidencia	D.Leg. 1053	Numeral 4, inc. c) Art.192
C41	Transmitan o consignen datos incorrectos en el CIP para acogerse reposición de mercancías en franquicia, sin incidencia	D.Leg. 1053	Numeral 4, inc. c) Art.192

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LEY	ART
C51	No regularicen el régimen de exportación definitiva en la forma y plazo establecido	D.Leg. 1053	Numeral 5, inc. c) Art.192
C61	Transfieran mercancías sujetos a régimen de inafectación, exoneración o beneficio tributario	D.Leg. 1053	Numeral 6, inc. c) Art.192
C62	Transfieran mercancías objeto del régimen de admisión temporal para su reexportación en el mismo estado y perfeccionamiento activo.	D.Leg. 1053	Numeral 6, inc. c) Art.192
C72	Destinen a otro fin las mercancías objeto del régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, sin comunicarlo previamente a la autoridad aduanera.	D.Leg. 1053	Numeral 7, inc.c) Art.192
C73	Cuando trasladen a lugar distinto mercancías Admisión Temporal para reexportación sin comunicar a la autoridad. Aduanera.	D.Leg. 1053	Numeral 7, inc.c) Art.192
C8	Destinen a otro fin o permitan la utilización por terceros de las mercancías sujetas a un régimen de inafectación o beneficio	D.Leg. 1053	Numeral 8, inc.c) Art.192
C9	Efectúen el retiro de las mercancías del punto de llegada cuando no se haya concedido el levante, se encuentran en medida preventiva.	D.Leg. 1053	Numeral 9, inc.c) Art.192
C10	Exista mercancía no consignada en la declaración aduanera de mercancías	D.Leg. 1053	Numeral 10, inc.c) Art.192
C11	No comuniquen a la Administración. aduanera la denegatoria del sector competente respecto a mercancías restringidas	D.Leg. 1053	Numeral 11, inc.c) Art.192
D13	No transmitan a la Administración Aduanera la información de manifiesto de carga y de los demás documentos.	D.Leg. 1053	Numeral 1, inc.d) Art.192
D20	No entreguen a la Administración. Aduanera al momento del ingreso o salida del medio de transporte el manifiesto de carga.	D.Leg. 1053	Numeral 2, inc.d) Art.192
D30	No entreguen o no transmitan la información contenida en la nota de tarja a la administración aduanera.	D.Leg. 1053	Numeral 3, inc.d) Art.192
D40	No comuniquen a la administración aduanera la fecha del termino de la descarga o embarque	D.Leg. 1053	Numeral 4, inc.d) Art.192
D50	Se evidencie la falta o perdida de las mercancías bajo su responsabilidad.	D.Leg. 1053	Numeral 5, inc.d) Art.192
D60	Las mercancía no figuren en los manifiestos de carga o documentos obligados a transmitir	D.Leg. 1053	Numeral 6, inc.d) Art.192
D61	Autoridad aduanera verifique diferencia entre mercancía y descripción en MC	D.Leg. 1053	Numeral 6, inc.d) Art.192

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LEY	ART
E18	No entreguen a la Administración Aduanera el Manifiesto de Carga desconsolidado o consolidado.	D.Leg 1053	Numeral 1, inc.e) Art.192
E19	Las mercancías no figuren en los manifiestos de carga desconsolidado o consolidado o no transmitan.	D.Leg 1053	Numeral 2, inc.e) Art.192
E20	Autoridad aduanera verifique diferencia entre mercancía y descripción en Manifiesto de Carga.	D.Leg 1053	Numeral 2, inc.e) Art.192
F11	Almacenen mercancías que no estén amparadas con la documentación sustentatoria.	D.Leg 1053	Numeral 1, inc.f) Art.192
F21	Ubiquen mercancías en áreas diferentes a las autorizadas para cada fin.	D.Leg. 1053	Numeral 2, inc.f) Art.192
F22	No suscriban, no remitan, o no transmitan a la Administración Aduanera la información referida a la tarja.	D.Leg. 1053	Numeral 3, inc.f) Art.192
F23	No informen o no transmitan a la Administración Aduanera relacionado a las mercancías en abandono legal en forma y plazo.	D.Leg. 1053	Numeral 4, inc.f) Art.192
F24	Se evidencie la falta o pérdida de las mercancías bajo su responsabilidad.	D.Leg. 1053	Numeral 5, inc.f) Art.192
G11	No transmitan a la Administración Aduanera la cantidad de bultos y peso bruto que se recepciona.	D.Leg. 1053	Numeral 1, inc.g) Art.192
G21	No transmitan a la Administración Aduanera la información del peso total y número de envíos.	D.Leg. 1053	Numeral 2, inc.g) Art.192
G23	No remitan a la Administración, Aduanera los originales de las declaraciones y documentación sustentatoria.	D.Leg. 1053	Numeral 3, inc.g) Art.192
G24	No embarquen, reexpidan o devuelvan los envíos postales dentro del plazo que establece su reglamento	D.Leg. 1053	Numeral 4, inc.g) Art.192
H2	No transmiten por medios electrónicos a la Administración Aduanera la información del manifiesto de envíos de entrega rápida.	D.Leg. 1053	Numeral 1, inc.h) Art.192
H3	No presenten a la autoridad aduanera los envíos de entrega rápida identificados individualmente.	D.Leg. 1053	Numeral 2, inc.h) Art.192
H4	No mantengan actualizado el registro de los envíos de entrega rápida desde la recolección hasta su entrega.	D.Leg. 1053	Numeral 3, inc.h) Art.192
H5	Las mercancías no figuren en los manifiestos de envío de entrega rápida.	D.Leg. 1053	Numeral 4, inc.h) Art.192

CIRCULAR N° 00 6-2009-SUNAT/A

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LEY	ART
H6	La autoridad aduanera verifique diferencia entre las mercancía que contiene los bultos y la descripción	D.Leg 1053	Numeral 4, inc.h) Art.192
I11	No transmitan a la autoridad aduanera la información sobre el ingreso y salida de las mercancía y el inventario.	D.Leg 1053	Numeral 1, inc.i) Art.192
I12	Almacenen las mercancías en lugares no autorizados por la Administración Aduanera.	D.Leg 1053	Numeral 2, inc.i) Art.192
I13	Almacenen o vendan mercancías que no han sido sometidas a control por la autoridad aduanera.	D.Leg 1053	Numeral 3, inc.i) Art.192
I14	Vendan mercancías a personas distintas a los pasajeros que ingresan o salen del país.	D.Leg 1053	Numeral 4, inc.i) Art.192
I15	No mantengan actualizado el registro e inventario de las operaciones de ingreso y salida de las mercancías	D.Leg 1053	Numeral 5, inc.i) Art.192
I16	Se evidencie la falta o pérdida de las mercancías bajo su responsabilidad.	D.Leg 1053	Numeral 6, inc.i) Art.192
I17	No informen respecto de la relación de los bienes que hubieren sufrido daño, pérdida.	D.Leg 1053	Numeral 7, inc.i) Art.192
J11	No lleven o no transmita a la Administración Aduanera el registro automatizado de las operaciones de ingreso y salida los bienes del depósito de material de uso aeronáutico.	D.Leg 1053	Numeral 1, inc.j) Art.192
J12	No mantengan actualizado el inventario del material de uso aeronáutico almacenado.	D.Leg 1053	Numeral 2, inc.j) Art.192
J13	No informen respecto de la relación de los bienes que hubieren sufrido daño, pérdida.	D.Leg 1053	Numeral 3, inc.j) Art.192
J14	No informen de las modificaciones producidas en los ambiente autorizados de depósito de material de uso aeronáutico.	D.Leg 1053	Numeral 4, inc.j) Art.192
J15	Permitan la utilización de material uso aeronáutico por parte de otros beneficio sin contar autorización aduanera.	D.Leg 1053	Numeral 5, inc.j) Art.192
J16	Se evidencie la falta de material de uso aeronáutico bajo su responsabilidad.	D.Leg 1053	Numeral 6, inc.j) Art.192
K01	Si decretado el comiso la mercancía o el medio de transporte no fueran hallados.	D.Leg 1053	Ultimo párrafo Art. 197
L01	Si el viajero opta por recuperar los bienes, deberá pagar una multa.	D.Leg 1053	Inciso j) Art. 197
M01	Extinción de infracción por mercancías restringidas 9 DCT DL 1053 suspensión Agentes	D.Leg 1053	Novena Disposición. Complementaria Transitoria.